Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 160 -2015/DP-OAF

Lima, 15 ABR. 2015

VISTO:

El Informe Nº 025-2015-DP/OAF-LOG y sus anexos el Memorando N° 103-2015-DP/OTIT, el Memorando N° 093-2015-DP/OTIT, el Memorándum N° 043-2015-DP/ADHPD y el Memorándum N° 010-2015-DP/ADHPD, mediante el cual el Jefe del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas solicita y sustenta la elaboración del proyecto de resolución que apruebe la exclusión de tres (3) procesos de selección del Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo para el ejercicio presupuestal 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882, y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y con el Decreto Supremo N° 184-2008-EF se aprobó su Reglamento, a los que en lo sucesivo en la presente Resolución, se le aludirá simplemente como la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 009-2015/DP-OAF se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo para el ejercicio presupuestal 2015, al que en lo sucesivo en la presente resolución, se le denominará simplemente como el PAC-DP;

Que, el literal a) del numeral 60.1) del artículo 60° de la Ley establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) tiene entre sus funciones aprobar Directivas en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Nº 169-2009-OSCE/PRE el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) aprobó la Directiva Nº005-2009-OSCE/CD sobre el "Plan Anual de Contrataciones", en adelante la Directiva, que regula el procedimiento de elaboración, contenido, aprobación, modificación, publicación, registro, difusión, ejecución, supervisión y evaluación del Plan Anual de Contrataciones de las Entidades del Sector Público;

Que, el artículo 8° de la Ley indica que el Reglamento determinará los requisitos, contenido y procedimientos para la formulación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley, el artículo 7° del Reglamento y el numeral 2) de las Disposiciones Específicas de la Directiva, el Plan Anual de Contrataciones considerará todas las contrataciones, con independencia del tipo del proceso de selección y/o el régimen legal que las regule;

DEFENSORÍA DEL PUEBLO · REPÚBLICA DEL PERÚ · Oficina de Asesoría Jurídica

DEFENSORÍA DEL PUEBLO · REPÚBLICA DEL PERÚ · Oficina de Administración y Finanzas

Que, el artículo 9° del Reglamento y el numeral 6) de las Disposiciones Específicas de la Directiva, señalan que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;

Que, el numeral 6) de las Disposiciones Específicas de la Directiva, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 8° del Reglamento, dispone que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones. Del mismo modo, señala que en el caso que se modifique el Plan Anual de Contrataciones para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir;

Que, el artículo 5° del Reglamento señala que mediante resolución el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga, salvo en aquellos asuntos que por indicación expresa de la Ley y/o del Reglamento son indelegables;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0021-2011/DP se delega en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, así como sus modificaciones;

Que, por otro lado, el artículo 8° del Reglamento y el numeral 6) de las Disposiciones Específicas de la Directiva señalan que la Entidad deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, al que en lo sucesivo en la presente resolución, se le denominará simplemente como el SEACE, el Plan Anual de Contrataciones modificado y el documento que lo aprueba, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el Plan Anual originalmente aprobado;

Que, igualmente, el artículo 8° del Reglamento y el numeral 6) de las Disposiciones Específicas de la Directiva indican que el Plan Anual de Contrataciones deberá estar a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y en su portal institucional, pudiendo ser adquirido por cualquier interesado al precio equivalente al costo de reproducción;

Que, de otra parte, según documento de visto, mediante el Informe Nº 025-2015-DP/OAF-LOG el Jefe del Área de Logística solicita la exclusión en el PAC-DP del Proceso N° 7 para la "Contratación del servicio de interconexión a nivel nacional", el Proceso N° 34 para la "Adquisición de camioneta para la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad" y el Proceso N° 35 para la "Adquisición de CPU para la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad", debido a que se ha producido en todos los casos una reprogramación de metas;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Administración y Finanzas

Defensoría del Pueblo

Que, de lo expuesto precedentemente, se observa que lo solicitado por el Área de Logística, órgano encargado de las contrataciones, cumple con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley, los artículos 5°, 7°, 8° y 9° del Reglamento, y los numerales 2) y 6) de las Disposiciones Específicas de la Directiva, por lo que es procedente su solicitud de modificación del PAC-DP;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley, los artículos 5°, 7°, 8° y 9° del Reglamento, y los numerales 2) y 6) de las Disposiciones Específicas de la Directiva; y en uso de la facultad delegada mediante Resolución Administrativa N° 0021-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la exclusión del PAC-DP de los siguientes procesos:

- Proceso N° 7 para la "Contratación del servicio de interconexión a nivel nacional".
- Proceso N° 34 para la "Adquisición de camioneta para la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad".
- Proceso N° 35 para la "Adquisición de CPU para la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad".

Artículo Segundo.- El Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas deberá publicar la presente Resolución en el SEACE dentro de los cinco (5) días hábiles a su aprobación.

Artículo Tercero.- El Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas deberá asegurar que el PAC-DP se encuentre a disposición de los interesados, para su revisión o adquisición, en sus instalaciones ubicadas en el 6to piso del local institucional ubicado en Jirón Ucayali N° 394-398, distrito de Cercado de Lima.

Artículo Cuarto.- El Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas deberá asegurar que el PAC-DP se encuentre a disposición en el Portal de Transparencia Estándar de la Defensoría del Pueblo: **http://www.defensoria.gob.pe**.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Alicia S. Yaipén de Guevara
Jefa (e)
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO